

NEGOCIADO 4°

Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Orden Público de Arecibo por baja por ascenso del 1.er Teniente Don Santiago Escudero Ategui que la servía; el Excmo. Sr. Gobernador General por decreto de esta fecha, ha tenido á bien nombrar para su desempeño al de igual clase Don Adolfo Mayalde Carrera, que reúne las condiciones reglamentarias.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Septiembre 19 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1420]

Negociado de Instrucción pública.

En vista de que algunos Alcaldes no han remitido todavía, los estados de descuentos al Profesorado, para el fondo de jubilación, correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer por decreto de antes de ayer, que aquellos Alcaldes que hasta la fecha no han mandado todavía los citados estados, cumplan este servicio sin pérdida alguna de tiempo.

Lo que de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL, á los efectos expresados.

Puerto-Rico, Septiembre 20 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1419]

NEGOCIADO 5°

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada el 15 del actual para adjudicar la conducción de la correspondencia postal de Manatí á Utuado pasando por Ciales, Cialitos y Jayuya, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo fecha de ayer ha tenido á bien disponer la celebración de otra subasta bajo el tipo de mil doscientos pesos anuales, la que se llevará á cabo á las nueve de la mañana del día dos de Octubre próximo en la Secretaría de este Gobierno General y simultáneamente en las Administraciones de Comunicaciones de Utuado y Manatí con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de esta Isla, número 101 de 23 de Agosto último.

Lo que de orden de S. E. se hace público en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, Septiembre 18 de 1894.—El Secretario del Gobierno General, José García de la Concha. [1386] 3-2

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar bajo el número 445 y con fecha 16 de Agosto próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real orden que sigue:

“Excmo. Sr.:—Examinada la instancia de Don Aquilino Fernandez, representante de los Sres. Bolívar, Arruza y C^{as}, pidiendo se suprima el exámen microscópico que se hace á las importaciones de tocino y tocina procedente de los Estados-Unidos.—Considerando que el reconocimiento microscópico de las carnes de cerdo en la forma establecida en Puerto-Rico constituye un recargo arancelario ó gravámen sobre el precio de dichas mercancías las cuales á su introducción en la Isla de Cuba, cuyo régimen arancelario es igual al de la Isla de Puerto-Rico, no experimentan el referido gravámen ó recargo. Considerando, que si el reconocimiento indicado estuviere imperiosamente exigido por las conveniencias de la pública salubridad sería más importante el reconocimiento microscópico en Cuba que en Puerto-Rico. Considerando que las carnes de cerdo importadas así en Cuba como en Puerto-Rico, proceden de los mismos centros productores de los Estados Unidos Considerando que si en Cuba donde la importación es mucho mas grande y no se someten las carnes al reconocimiento microscópico, no hay, hace muchos años, peligro alguno para la salud pública, no es de temer que lo haya en Puerto-Rico, en donde por ser el tráfico mas reducido, necesita el comercio mas facilidades en sus operaciones de despacho de mercancías y singularmente en aquellas que como la carne de cerdo sufren mermas ó están expuestas á perderse totalmente si su permanencia en los muelles, es como aseguran los reclamantes de mayor tiempo del necesario: S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que se acomode el régimen arancelario de Puerto-Rico al de Cuba, pero subsistiendo el reconocimiento microscópico, siempre que dicho reconocimiento no signifique un gravámen que no está autorizado por la Ley de Presupuestos ni por las disposiciones arancelarias vigentes; y que al solicitar el despacho de tocino, tocina y demás carnes de cerdo procedentes de los Estados-Unidos se haga constar por los consignatarios y por el Médico de la localidad que ellos designasen, bajo la responsabilidad de ámbos, que no son perjudiciales á la salud pública; que el reconocimiento microscópico se verifique cuando en el acto del aforo creyere el Vista actuario que las carnes son triquinadas ó perjudiciales á la salud pública ó cuando después de terminado el despacho de Aduana, lo juzgare conveniente V. E. en defensa de la pública salubridad, y si del reconocimiento microscópico no resultare que las mercancías contienen trichina ó cualquier otro germen morboso no procede exigir al importador cantidad alguna por el reconocimiento microscópico.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos”

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Septiembre 11 de 1894.—El Intendente general de Hacienda, Salvador Bayona. [1423]

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Sección de Contaduría

De orden del Ilmo. Sr. Intendente, se pagarán en la próxima semana, las siguientes facturas de turno.

Sorteo 16

Table with 3 columns: Date, Description, Amount. Includes entries for Septbre. 25, Idem 26, Idem 27, Idem 28.

Atrasos.

Idem 29—Idem idem..... 825

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puerto-Rico, Septiembre 21 de 1894.— Manuel Gil y Sanchez.

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Date, Description, Amount. Includes entries for Septiembre 22 al 27, Octubre 6, 8, 10.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda.

Puerto-Rico, 18 de Septiembre de 1894.—El Tesorero Central, Alejandro Infesta.

Jefatura de Obras públicas

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la carretera número 1, sección comprendida entre Aibonito y la playa de Ponce.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 7 del mes actual, para contratar por concierto particular el suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la sección de carretera de Aibonito á la playa de Ponce, cuyo importe de ejecución material, según presupuesto aprobado en 6 de Agosto último ascienden á la cantidad de cinco mil cincuenta y nueve pesos, sesenta y dos centavos moneda oficial, se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público, en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las doce del día 28 del corriente mes.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública, para tomar parte en la licitación, la cantidad de ciento sesenta y dos pesos moneda oficial en metálico como garantía provisional.

Serán nulas las proposiciones que no llenen cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso, á juicio del Ingeniero Jefe y según lo prescrito en el artículo 5° de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

artículo 5° de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 13 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. I., José M^e Sainz.

Modelo de proposición.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en [tal fecha], de la Instrucción para los conciertos particulares de 8 de Marzo de 1877, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la sección de carretera de Aibonito á la Playa de Ponce y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dichas obras por la cantidad de (aquí el importe en letra)”.

[Fecha y firma].

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

“Proposición para la adjudicación por concierto particular del suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la sección de carretera de Aibonito á la playa de Ponce”.

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1° En la ejecución por concierto particular de las obras de referencia, regirán, además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y del de las facultativas aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Artículo 2° El licitador á quien hubieran adjudicado las mencionadas obras, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello undécimo correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6° del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Artículo 3° La fianza definitiva se compondrá de trescientas sesenta pesos moneda oficial, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangiando la carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Artículo 4° Las obras deberán empezar á los treinta dias á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los cuatro meses del comienzo de dichas obras.

Artículo 5° El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 13 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. I., José M^e Sainz. [1355] 8-3

Suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la carretera de Arecibo á Ponce, sección de Ponce á Adjuntas.

Autorizada la Jefatura de Obras públicas por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 7 del mes actual, para contratar por concierto particular el suministro de acopios de piedra machacada y cascajo de rio para conservación de la sección de carretera de Ponce á Adjuntas, cuyo importe de ejecución material según presupuesto aprobado en 6 de Agosto último asciende á la cantidad de trescientos noventa y un pesos, diez y siete centavos moneda oficial, y se hace público á fin de que todos aquellos que deseen tomar parte en el concierto particular que ha de celebrarse para la adjudicación de dicho servicio, se dirijan por escrito al Sr. Ingeniero Jefe.

Los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente hasta las doce del día.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública para tomar parte en la licitación, la cantidad de doce pesos moneda oficial en metálico como garantía provisional.

Serán nulas las proposiciones que no lleven cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, la adjudicación se hará al licitador que ofrezca mayores garantías de cumplimiento de su compromiso á juicio del Ingeniero Jefe, y según lo prescrito en el artículo 5° de la Instrucción que rige para la celebración de los contratos particulares.

Puerto-Rico, 13 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. I., Sainz.